



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADHESIÓN DE CINES AL CONVENIO CULTURA/PAMI - DNPPC

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA PRESTADORES DE LOS BENEFICIOS “2X1 EN CINES” y “ENTRADAS DE CINE GRATUITAS”

El Ministerio de Cultura de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) acuerdan llevar a cabo una serie de beneficios destinados a los y las afiliadas con descuentos y promociones exclusivas en cines y teatros. El acceso a dichos beneficios será a través de la PLATAFORMA DE BENEFICIOS – PAMI <https://beneficios.pami.org.ar/>

1. DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios exclusivos en cines consisten en: Hasta 2 ENTRADAS GRATUITAS por mes por persona afiliada y el acceso ilimitado de entradas 2X1. Los mismos tendrán validez en todo el territorio nacional.

2. DE LA INSCRIPCIÓN COMO PRESTADORES

La inscripción como prestadores dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente Anexo I en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Para acceder a este programa los cines o ticketeras deberán adherir al mismo, inscribiéndose en la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/> como prestadores, a través del REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación.

Adicionalmente deberán proveer la siguiente información a dnppc@cultura.gob.ar

1. Logo digitalizado de su marca en fondo blanco o png.
2. Imágenes de sus productos o ilustrativas de la marca (sin texto, horizontales y de buena calidad).
3. Breve descripción de la marca/producto.
4. Información de contacto (páginas web, redes sociales, email, teléfono).
5. Aclaración de medios donde aceptarían el cupón (tienda online, tienda física o ambas).
6. Sucursales adheridas (calle, número, localidad, provincia).
7. Estatuto de la Persona jurídica
8. Última acta de designación de autoridades o poder correspondiente, para la verificación de que el presentante actúa en representación de la sala o ticketera.
9. Constancia de CBU a nombre de la Persona Jurídica, donde se hará el depósito correspondiente.
10. Declaración de correo electrónico donde se considerarán válidas todas las notificaciones referidas al presente Programa.

Una vez remitida esta información, el Ministerio se contactará con PAMI para comenzar la implementación de los beneficios.

3. DEL ACCESO A LOS BENEFICIOS

Estos beneficios serán provistos a través de dos tipos de códigos diferenciados. Por un lado, los códigos de entradas gratuitas, y por otro lado, los códigos 2x1.

Para acceder a LOS BENEFICIOS, cada persona afiliada deberá ingresar a la PLATAFORMA PAMI y solicitar el código de preferencia. En el caso de los códigos "2X1 EN CINES", el afiliado/a deberá abonar el valor 1 (UNA) entrada al precio de la tarifa general y se le adjudicará una segunda entrada para la misma función.

Una vez obtenido el código podrá canjearlo en las ticketeras o cines adheridos.

4. DE LA RENDICIÓN

Entre los días 20 y 28 de cada mes, los cines o ticketeras informarán al Ministerio de Cultura de Nación a través del correo electrónico dnppc@cultura.gov.ar la cantidad de códigos utilizados indicando número de código, fecha y tipo de beneficio. Estos deberán ser presentados en un archivo PDF con firma certificada. Estos serán cruzados con la información obtenida de la Plataforma de Beneficios PAMI.

Finalizado este procedimiento se les solicitará la factura correspondiente de los códigos de entradas gratuitas utilizados. El valor de estas entradas está definido al valor de la tarifa "Ticket Promedio Nacional (TPN)" que emite y publica trimestralmente el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) en su página web. El MINISTERIO DE CULTURA se reserva el derecho

de pedir información adicional, en caso de ser necesario, a los efectos de la rendición.

Los códigos de entradas 2x1 son un beneficio de acceso que brindan los cines y ticketeras.

5. INCUMPLIMIENTOS

De no poder los cines y ticketeras cumplir con los plazos y con estos procedimientos, se les informará la baja del programa.

6. JURISDICCIÓN

Cualquier eventual desacuerdo o litigio que pudiera surgir en la ejecución del presente Programa de Beneficios deberá ser sometido a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponder.